



**GIRONA FC**

Girona Futbol Club, SAD

Estadi Montilivi

Av. Montilivi, 141 17003 Girona

+34 972 202 977

info@gironafc.cat | www.gironafc.cat

# **NORMATIVA EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA, EL RACISMO, LA XENOFOBIA Y LA INTOLERANCIA EN EL DEPORTE**





# GIRONA FC

## Índice

I. INFORMACIÓN GENERAL .....	3
II. PROHIBICIONES .....	4
III. MEDIDAS ANTE GRUPOS POTENCIALMENTE VIOLENTOS O RADICALES .....	5
IV. INFRACCIONES Y SANCIONES.....	5
V. NORMATIVA APLICABLE.....	6





# GIRONA FC

## I. INFORMACIÓN GENERAL

El GIRONA FUTBOL CLUB, SAD, en cumplimiento de las obligaciones impuestas por los órganos rectos del fútbol nacional e internacional (FIFA, UEFA, RFEF y LaLiga) y en cumplimiento de la Ley del Deporte y demás disposiciones sobre prevención de la violencia en espectáculos deportivos (*Ley 19/2007, de 11 de julio, contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte y sus disposiciones de desarrollo, principalmente el Real Decreto 203/2010, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte*), pone en conocimiento de sus socios, abonados, simpatizantes y público en general que asiste al Estadio, que:

*“El Girona FC recuerda a sus seguidores que lucha en contra de la intolerancia, el racismo, la xenofobia y la violencia en el deporte. Os comunicamos que cualesquiera de estas actitudes pueden perjudicar deportiva y económicamente a nuestro equipo.”*





# GIRONA FC

## II. PROHIBICIONES

Asimismo, a título enunciativo y no taxativo, se recuerda a todos los espectadores que **quedan totalmente prohibidos los siguientes actos o conductas:**

- 1) La participación violenta en disturbios, peleas o desordenes públicos en las instalaciones deportivas del Club o en sus alrededores.
- 2) La introducción o exhibición de pancartas, banderas, símbolos, emblemas o leyendas que puedan ser considerados como un acto que incite, fomente o ayude a los comportamientos violentos, xenófobos, racistas o terroristas, como un acto de manifiesto desprecio deportivo.
- 3) Realizar cánticos, expresiones, sonidos o actitudes que inciten a la violencia o al terrorismo, o que pretendan vejear a una persona o grupo por razón de su raza, etnia, discapacidad, religión o convicciones, sexo u orientación sexual.
- 4) Introducir, llevar o utilizar cualquier clase de armas u objetos que pudiesen producir los mismos efectos, como elementos punzantes, o de peso superior a 500 gramos/mililitros susceptibles de ser utilizados como proyectiles, tales como alimentos en recipientes rígidos, bebidas embotelladas o sus envases.
- 5) Introducir o estar en posesión de bengalas, petardos, explosivos o, en general, productos inflamables, fumíferos o corrosivos y dispositivos pirotécnicos.
- 6) La introducción, tenencia, venta o consumo de cualquier tipo de bebidas alcohólicas y de sustancias estupefacientes, psicotrópicas, estimulantes o productos análogos.
- 7) La entrada al recinto de personas que se encuentran bajo los efectos de bebidas alcohólicas, sustancias estupefacientes, psicotrópicas, estimulantes o sustancias análogas.
- 8) La entrada a aquellas personas que hayan sido sancionadas con la prohibición de acceso a cualquier recinto deportivo, en tanto no se haya extinguido la sanción.
- 9) La irrupción no autorizada en el terreno de juego.
- 10) La introducción de cualquier medio o mecanismo de detección, registro o reproducción, emisión y difusión de imágenes, sonido, datos y/o estadísticas vinculadas al partido, excepto aquellos destinados a usos personales o privados del espectador.

El **incumplimiento** de estas normas o prohibiciones podrá dar lugar a la **prohibición de acceso a las instalaciones del Club**, sin perjuicio de las otras responsabilidades de carácter penal, administrativo o civil a que los mismos pudieran dar lugar.



# GIRONA FC

### III. MEDIDAS ANTE GRUPOS POTENCIALMENTE VIOLENTOS O RADICALES

Ante la presencia de grupos potencialmente violentos o radicales al Estadio se tomarán las siguientes medidas:

- Aumento de los cacheos.
- Aumento del nombre de Vigilantes de Seguridad y Auxiliares de Servicios.
- Prohibición de entrada de elementos de animación.
- Presencia disuasoria con presencia de barreras físicas.
- Separación de la afición local.

### IV. INFRACCIONES Y SANCIONES

Todas las infracciones y sanciones previstas para el incumplimiento de la normativa en materia de prevención de la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte, se encuentran recopiladas en el Reglamento Interno del recinto deportivo del Girona FC, así como en la legislación aplicable a cada caso.

Esta normativa se encuentra recogida en el Título VI “Infracciones y sanciones”, también será de aplicación, por analogía, a los simpatizantes y público en general que asistan al Estadio, en todo aquello que les pueda ser de aplicación a los socios y abonados.



# GIRONA FC

## V. NORMATIVA APLICABLE

- Reglament Intern del recinte esportiu del Girona FC.
- Llei 10/1990, de 15 d'octubre, de l'Esport.
- Llei 19/2007, d'11 de juliol, contra la Violència, el Racisme, la xenofòbia i la Intolerància en l'Esport.
- Real Decret 203/2010, de 26 de febrer pel que s'aprova el Reglament de prevenció de la Violència, el Racisme, la Xenofòbia i la Intolerància en l'Esport.

